

eman ta zabal zazu



Universidad Euskal Herriko
del País Vasco Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA
ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CIENTÍFICA Y DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN LA UPV/EHU**

(2018)

PREÁMBULO

El fomento y desarrollo de la investigación son ejes fundamentales de la actividad universitaria.

El objeto de la presente convocatoria es incrementar la disponibilidad de equipamiento especializado, que aumente la capacidad científico tecnológica de los equipos o grupos de investigación y apoye la creación y mantenimiento de equipamiento de tamaño pequeño-medio.

A este fin se destinará un total de 400.000€ según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la financiación asignada dentro del Contrato Programa, formalizado con el Gobierno Vasco en el objetivo "Promover e incentivar la investigación", actuación "1.1. Proyectos de investigación, grupos e infraestructura científica". Esta cantidad podrá ser incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias.

De este modo, tras el visto bueno de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y su presentación al Consejo de Gobierno, el Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la convocatoria de ayudas para la financiación de la adquisición y renovación de infraestructura científica y de fondos bibliográficos en la UPV/EHU (2018).

Base 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la cofinanciación para la adquisición de equipamiento científico y fondos bibliográficos por parte de equipos de investigación de los departamentos e institutos de la UPV/EHU y de los servicios generales de investigación (SGIker). El equipo de investigación solicitante deberá aportar una financiación propia para la adquisición del equipamiento o fondo bibliográfico solicitado que será, como mínimo, del 15% de su coste sin IVA.

Este material deberá destinarse al desarrollo de las actividades de investigación, con el fin de:

- Proporcionar un equipamiento moderno y eficiente.
- Permitir la renovación de equipos obsoletos porque sus prestaciones dejen de ser competitivas para las líneas de investigación a las que se han dedicado y, en los casos más graves, que el equipo no tenga soporte técnico de las casas comerciales por haber sido descatalogado.

El equipamiento científico incluye las licencias de software de alto coste que sean de uso específico para equipamiento de investigación, salvo que existan licencias de software libre o de uso gratuito para el mismo fin.

Base 2.- MODALIDADES

Las ayudas se destinarán a:

A. Adquisición de nuevo equipamiento científico. En esta modalidad, la subvención máxima que se puede solicitar será de 60.000 €.

Quedan excluidos:

- Equipamiento informático ordinario (ordenadores, portátiles, impresoras, escáneres, etc.).
- La obra civil, los aparatos para acondicionamiento de aire de locales y el mobiliario.

Podrán financiarse, en cambio, los equipos informáticos o el software que por su naturaleza sean necesarios para realizar la investigación. La solicitud de financiación de este equipamiento deberá ir acompañada de la adecuada justificación técnica de su necesidad y la relación de ésta con proyectos de investigación concretos que podrá ser analizada por los servicios técnicos de la Vicegerencia de las TICs, para determinar si pueden o no acogerse a esta convocatoria.

Cuando exista un equipamiento en una unidad de los SGIker, de características y aplicación semejante al incluido en una solicitud, deberá justificarse su necesidad. En caso contrario, la solicitud será desestimada.

B. Renovación de instrumentos científicos obsoletos y, en especial, de aquellos equipos descatalogados cuyo coste de adquisición actual supere los 20.000 €. En esta modalidad, la subvención máxima que se puede solicitar será de 60.000 €.

C. Adquisición de fondos bibliográficos o bases de datos, cuando el desarrollo de los proyectos de investigación requiera colecciones o series de libros o bases de datos, cuyo importe no permita su consideración con cargo a los fondos regulares de los departamentos o institutos o por superar el precio medio de los fondos bibliográficos correspondientes a su área, o no existan en la Biblioteca de la UPV/EHU. En ningún caso, se contempla la subvención para suscripciones periódicas. La cantidad máxima a financiar será de 10.000 €.

Base 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

3.1.1. Las unidades de los SGIker.

3.1.2. Equipos de investigación compuestos por personal investigador que cumpla alguno de los siguientes requisitos de tipo de vinculación con la UPV/EHU y que participe en algún proyecto o grupo de investigación activo:

- a. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente, personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de investigadores distinguidos), personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal, personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC, personal adscrito del programa Ikerbasque y el profesorado adjunto o que lo haya sido anteriormente y esté acreditado para una plaza permanente.
- b. Personal no permanente, cuyo contrato o vinculación con la UPV/EHU deberá tener prevista una vigencia, al menos, de hasta el 31 de diciembre de 2019.

A ese efecto, se entenderá por personal no permanente, entre otros, el siguiente:

- Personal vinculado con la UPV/EHU mediante las diferentes modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales) y 22 (contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia y Tecnología) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación. En estos casos, si la duración del contrato es inferior al 31 de diciembre de 2019, se podrá aportar un compromiso de vinculación hasta dicha fecha por parte de la persona responsable de su contrato.
- Personal investigador postdoctoral de las convocatorias de la UPV/EHU y del Gobierno Vasco.

En el caso del personal investigador en formación predoctoral, la persona directora de su tesis doctoral deberá ser miembro del equipo solicitante.

- c. Personal colaborador académico para la investigación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa universitaria.

3.2. No podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- i. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ii. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- iii. Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.

3.3. El equipo de investigación solicitante mínimo deberá estar compuesto por tres personas investigadoras de las cuales al menos dos deberán pertenecer a los colectivos mencionados en el apartado 3.1.2.a.

3.4. Uno de los tres miembros del equipo mínimo será la persona investigadora principal de la solicitud, debiendo ser persona doctora y tener dedicación completa.

3.5. Ninguna persona investigadora podrá participar en más de una solicitud simultáneamente.

- 3.6. Tampoco podrá participar en esta convocatoria el personal investigador de equipos de investigación con financiación en la convocatoria 2017.

Las limitaciones establecidas en los apartados 3.5. y 3.6. no se aplicarán a las personas IP de solicitudes de los SGIker.

Base 4.- CARACTERÍSTICAS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- 4.1. Las solicitudes correspondientes a las modalidades A y B se referirán a equipamientos completos, no pudiéndose presentar una solicitud para la adquisición de parte de los mismos.
Asimismo, la solicitud deberá indicar la disponibilidad de espacios para ubicación del equipo solicitado.
- 4.2. Por su parte, en las solicitudes correspondientes a fondos bibliográficos, modalidad C, deberán especificarse los títulos, autores, editores y cuanta información sea necesaria para la correcta identificación de las obras.
A estas solicitudes deberá adjuntarse una certificación expedida por la Biblioteca de la UPV/EHU referida a la adecuación de dicha adquisición.
- 4.3. La subvención concedida financiará un máximo del 85% del coste del equipamiento o fondo bibliográfico solicitado, sin IVA.
- 4.4. El equipo de investigación solicitante deberá tener disponibles los fondos con los que cofinanciar el equipamiento en el momento de presentar la solicitud, de acuerdo con lo siguiente:
- a) Los fondos con los que cofinanciar el equipamiento podrán estar en cualquier capítulo de gasto. Estos fondos serán bloqueados contablemente en el momento de recibirse la solicitud.
 - b) No se admitirá como cofinanciación fondos que se espera obtener fruto de solicitudes de financiación presentadas en alguna convocatoria.
 - c) La o las convocatorias de las que procedan los fondos deberán permitir su utilización para tal fin.
 - d) No se considerará cofinanciación la existencia de equipamiento previamente existente que por su naturaleza pueda resultar complementario de aquel que se pretende adquirir.
- 4.5. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sean su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la adquisición. El equipo de investigación solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido para la misma acción y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

Base 5.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 5.1. Corresponderá a la Dirección de Gestión de la Investigación la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria.
- 5.2. Las solicitudes formuladas por la persona IP y dirigidas al vicerrector de Investigación, deberán ser presentadas en el Registro General de la UPV/EHU en Leioa (campus de Bizkaia), en los registros de los campus, o en los registros de los centros. También podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.3. Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse de la página web del Vicerrectorado de Investigación:
<http://www.ehu.eus/es/web/ikerketaren-kudeaketa/home>
- 5.4. Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el vicerrector de Investigación hará público -en un plazo máximo de 15 días hábiles- en el portal web del Vicerrectorado de Investigación, el listado de las solicitudes que no han incluido todos los datos o requisitos, con expresión concreta de los que falten. Se abrirá un plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de dicha lista, para completar la documentación. Transcurrido este plazo, las

solicitudes con deficiencias no subsanadas se entenderán desistidas, previo dictado de resolución que será notificada a la persona solicitante en la forma prevista en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

Base 6.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán cumplimentarse mediante modelo normalizado disponible en la [página web del Vicerrectorado de Investigación](#).

La documentación de la solicitud se deberá presentar en papel y en formato PDF en la dirección electrónica convocatorias.dgi@ehu.eus según se indica en los puntos 6.1 y 6.2 siguientes:

6.1. Se presentarán en papel los siguientes documentos:

a) **Formulario de la solicitud**, conforme al impreso normalizado.

Se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, no siendo subsanable, lo que quiere decir que el contenido del documento no podrá ser modificado por la persona solicitante una vez presentado, incluida la composición del equipo solicitante. Si alguna de las personas solicitantes no cumple los requisitos, será excluida de la convocatoria, tras la notificación a la persona responsable de la misma.

En el caso de las unidades SGlker deberán contar con la autorización previa de la dirección de los SGlker.

b) **Autorización para la utilización de los fondos**, en el caso de que la persona investigadora responsable de la unidad orgánica cofinanciadora no sea parte del equipo investigador.

c) En las solicitudes de la modalidad B, la **autorización de baja en el patrimonio** para que el equipo o equipos obsoletos sean dados de baja del inventario oficial de la UPV/EHU. Este documento deberá estar firmado por el/la director/a del departamento o instituto responsable del equipamiento obsoleto.

6.2. Se presentarán en formato PDF en la dirección electrónica convocatorias.dgi@ehu.eus los siguientes documentos:

a) **Documentación requerida en la base 6.1 anterior**.

b) **Memoria**, según modelo normalizado, con indicación expresa del proyecto o proyectos de investigación activos o solicitados en los que vaya a utilizarse.

Asimismo, deberá incluir la descripción de las características técnicas del equipo, sin incluir referencia alguna a marca o modelo concreto, a fin de que esa descripción sea utilizada para la elaboración de la documentación necesaria para el proceso de contratación del suministro del equipamiento.

Este documento se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, no siendo subsanable.

c) **Currículo** del personal investigador que forma el equipo mínimo.

d) **Oferta o factura proforma** de una casa comercial suministradora donde se detallen las especificaciones técnicas y el precio, con IVA incluido, del material solicitado.

6.3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la UPV/EHU o en inglés.

Las solicitudes serán evaluadas mediante un proceso externo a través de la Agencia Estatal de Investigación, subdivisión de Evaluación y Coordinación (antigua ANEP) por personal evaluador no vascohablante. El Vicerrectorado de Investigación encargará la traducción de las solicitudes presentadas en euskera al Servicio del Vicerrectorado de Euskera. Recibida la correspondiente traducción, se remitirá por email a la persona investigadora principal a través de la cuenta de correo indicada en la solicitud.

Dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para revisarla y dar su conformidad. Para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta el justificante de confirmación de entrega del correo electrónico que emite el gestor de correo. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que la persona IP está conforme con la misma.

Base 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 2 de marzo de 2018.

Base 8.- EVALUACIÓN

8.1. La Agencia Estatal de Investigación, subdivisión de Evaluación y Coordinación (antigua ANEP) evaluará las solicitudes en el área de evaluación elegida por la persona IP que actúa como responsable de la solicitud.

8.2. Para la adjudicación de las subvenciones se seguirán los siguientes criterios:

8.2.1 Justificación de la necesidad de la solicitud (0-40 puntos)

- a. Información del uso del equipo o de los fondos bibliográficos que se solicitan. Por ejemplo, grado de utilización, personas investigadoras que lo han utilizado, equipos o fondos similares en el entorno, etc. (10 puntos).
- b. Adecuación y necesidad del equipo o de los fondos solicitados en relación a la línea o líneas de investigación en las que se requiere su uso, logros obtenidos y su continuidad (10 puntos).
- c. Resultados científicos esperados y efectos sobre el entorno social y productivo de las actividades a desarrollar con el equipamiento o los fondos que se solicitan (10 puntos).
- d. Utilización compartida por varios grupos de investigación (5 puntos).
- e. Nº de personas solicitantes (5 puntos).

8.2.2 Trayectoria científica del equipo investigador (0-40 puntos)

- a. Resultados científicos obtenidos en los últimos 5 años por las personas solicitantes (15 puntos).
- b. Currículo del equipo mínimo (15 puntos).
- c. Proyectos de investigación financiados en los que participan o han participado las personas solicitantes en los últimos 5 años (10 puntos).

8.2.3 Esfuerzo de cofinanciación (0-20 puntos)

En el proceso de evaluación, se considerará como factor relevante la disponibilidad de cofinanciación superior al mínimo exigido por la convocatoria para la compra del equipamiento.

La valoración de este apartado se realizará conforme a lo siguiente:

- Cofinanciación = 15% : 0 puntos
- $15\% \leq \text{cofinanciación} \leq 75\% : [(\% \text{cofinanciación} - 15)/3]$
- Cofinanciación $\geq 75\%$: 20 puntos

Para obtener financiación es condición necesaria (y no tiene por qué ser suficiente) que la suma de la puntuación de los criterios 8.2.1 y 8.2.2 sea superior a 60 puntos.

Base 9.- RESOLUCIÓN

9.1. La CIDI de la UPV/EHU, vistos los informes de las evaluaciones realizadas, elaborará una relación priorizada de las solicitudes a financiar incluyendo el presupuesto recomendado, que elevará al vicerrector de Investigación para la emisión de la oportuna resolución.

9.2. Mediante resolución del vicerrector de Investigación se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación la resolución de concesión de estas ayudas y se enviará una resolución individual a las personas solicitantes.

9.3. La cuantía de las ayudas o subvenciones se determinará en función de los criterios fijados por la evaluación y de las disponibilidades presupuestarias.

9.4. Cuando la subvención concedida resulte inferior a la solicitada, la persona IP del equipo solicitante deberá comunicar a la Dirección de Gestión de la Investigación, en el plazo de diez días, en qué orgánica u orgánicas se dispone de la financiación adicional por la diferencia entre la financiación inicialmente solicitada y la finalmente concedida. Si en dicho plazo no se recibe dicha información, se entenderá desestimada la solicitud.

9.5. Tras la citada resolución se abrirá un plazo de 10 días hábiles para poder reclamar dicha resolución ante la CIDI. Tras estudiar todas las reclamaciones se publicará en el plazo de 20 días la resolución definitiva. Dicha resolución individual podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación personal y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Asimismo, contra la citada resolución se podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante el juzgado correspondiente de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Base 10.- ADJUDICACIÓN

10.1. En caso de adjudicación de la ayuda, la misma corresponderá al equipamiento solicitado y su cuantía no podrá ser modificada.

a. Si el equipo de las características mencionadas en la solicitud, fuese adquirido finalmente por un coste menor del estimado en la solicitud, la disminución conseguida se aplicará a ambas financiaciones manteniendo siempre el porcentaje de cofinanciación indicado en la solicitud.

b. Si el equipo de las características mencionadas en la solicitud fuese adquirido con un coste mayor del estimado en la solicitud, la diferencia deberá ser aportada por el equipo solicitante.

10.2. La adquisición del equipamiento subvencionado se realizará directamente y de forma centralizada por el Vicerrectorado de Investigación siguiendo, en todo momento, las normas fijadas por la Gerencia y el Servicio de Contratación y Compras de la UPV/EHU.

10.3. La adquisición de los fondos bibliográficos subvencionados se realizará a través de la Biblioteca de la UPV/EHU, mediante el envío por el Vicerrectorado de Investigación de la solicitud correspondiente a la Biblioteca.

10.4. Los equipos obsoletos sustituidos serán adscritos al Vicerrectorado de Investigación. Dependiendo del estado de equipo y su posible utilización en docencia, el Vicerrectorado de Investigación gestionará su retirada definitiva o la adscripción para docencia u otro posible uso.

Base 11.- SEGUIMIENTO

11.1. El Vicerrectorado de Investigación organizará los procedimientos para el proceso de seguimiento de las solicitudes subvencionadas.

11.2. Los trámites de compra deberán comenzarse con el tiempo suficiente para que la finalización de los expedientes de compra tenga lugar antes del 31 de diciembre de 2018.

La Dirección de Gestión de la Investigación establecerá, en el momento del inicio del proceso de compra del equipamiento, las actuaciones contables que resulten oportunas y compatibles con el sistema de gestión económica utilizado en la UPV/EHU.

Base 12. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

12.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la emisión de una resolución que modifique la resolución de concesión de la ayuda emitida en su día, en la que podrá establecerse la reducción parcial o completa de la ayuda concedida.

- 12.2. La resolución se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta o previo informe de la CIDI y se notificará de forma individual a la persona IP del equipo que solicitó la ayuda para la compra del equipamiento. En la notificación se comunicará además de la cuantía de la reducción de la ayuda, el plazo necesario para que se aporte la cofinanciación sustitutiva de la ayuda revocada y, en su caso, si procede anular el proceso de contratación del equipamiento, si el mismo se ha iniciado.
- 12.3. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención, las siguientes:
- La renuncia a realizar la compra del equipamiento indicado en la solicitud para la que fue concedida la ayuda.
 - La modificación de las características básicas del equipamiento indicado en la solicitud que puedan interpretarse como un cambio en la naturaleza del mismo, con posterioridad a la concesión de la ayuda o a lo largo del proceso de contratación del mismo.

En todo caso, si el cambio de las características se produjera como parte del proceso de ofertas que presenten los licitadores, la aceptación de la oferta deberá contar con el visto bueno previo del Vicerrectorado de Investigación, a fin de determinar si los cambios introducidos en las ofertas suponen una mejora de las características del equipamiento o un cambio en la naturaleza del mismo.
 - La acumulación sobre el mismo equipamiento de otra financiación procedente de otras fuentes sin que haya habido notificación previa al Vicerrectorado de Investigación.
 - El incumplimiento grave total o parcial de las bases de esta convocatoria.
 - La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.
 - La imputación del mismo gasto a más de una orgánica presupuestaria.
 - La realización de gastos no elegibles en esta convocatoria.
 - La ejecución de la compra del equipamiento propuesto incumpliendo los procedimientos de contratación centralizada establecidos por la UPV/EHU.

En ese sentido, la realización de compras de cualquier tipo fuera de los procedimientos centralizados establecidos por la UPV/EHU, dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda y la retirada de la financiación no utilizada hasta ese momento.

Base 13. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS RECEPTORES DE LAS AYUDAS

En todo lo no previsto por la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de las ayudas así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

Base 14. COMUNICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de comunicación y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el vicerrector de Investigación en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 2 de febrero de 2018

José Luis Martín González
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrector de Investigación